



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION N°

33

1	Parte básica	2	Parte control
918112115		30	

27276795

3	Clase (Notaria, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)	4	Municipio y Departamento	5	Código
NOTARIA UNICA		TOLU - SUCRE		5910	

SECCION GENERAL

INSCRITO	6	Primer apellido	7	Segundo apellido	8	Nombres				
		HANSELMANN		RIOS		FREDY				
SEXO	9	ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO		FECHA DE NACIMIENTO	10	Día	11	Mes	12	Año
		MASCULINO				15		DICIEMBRE		1998
LUGAR DE NACIMIENTO	13	País		14	Departamento		15	Municipio		
		COLOMBIANO			SUCRE			TOLU		

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	16	Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento			17	Hora			
		HOSPITAL SANTIAGO DE TOLU - SUCRE				9:55 AM			
MADRE	18	Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.)		19	Nombre del profesional que certificó el nacimiento		20	N° licencia	
		CERTIFICADO MEDICO							
MADRE	21	Apellidos (de soltera)		22	Nombres		23	Edad al momento del nacimiento	
		RIOS CHAVEZ			ROSANA			22 AÑOS	
PADRE	24	Identificación (clase y número)		25	Nacionalidad		26	Profesión u oficio	
		CC. # 23.215.821 DE TOLU - SUCRE			COLOMBIANA			AMA DE CASA	
PADRE	27	Apellidos		28	Nombres		29	Edad al momento del nacimiento	
		HANSELMANN			ALFRED			62 AÑOS	
DENUNCIANTE	30	Identificación (clase y número)		31	Nacionalidad		32	Profesión u oficio	
		CC: EXTRANJERIA # 247161 BOGOTA			SUIZA			COMERCIANTE	

DENUNCIANTE	33	Identificación (clase y número)		34	Firma (autógrafa)				
		CC: EXTRANJERIA # 247161 BOGOTA			<i>[Firma]</i>				
TESTIGO	35	Dirección postal		36	Nombre				
		AVENIDA LA PLAYA-COVENAS HOTEL LOS RALES			ALFRED HANSELMANN				
TESTIGO	37	Identificación (clase y número)		38	Firma (autógrafa)				
		CC. # 92.228.808 DE TOLU - SUCRE			<i>[Firma]</i>				
TESTIGO	39	Domicilio (Municipio)		40	Nombre				
		TOLU - SUCRE			ADRIAN JOSE GONZALEZ BUELVAS				
TESTIGO	41	Identificación (clase y número)		42	Firma (autógrafa)				
		CC. # 92.228.807 DE TOLU - SUCRE			<i>[Firma]</i>				
TESTIGO	43	Domicilio (Municipio)		44	Nombre				
		TOLU - SUCRE			JHON PATRO BARBOZA DIAZ				
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)						45	Firma (autógrafa) del funcionario ante quien se hace el registro	
	45	Día	46	Mes	47	Año		<i>[Firma]</i>	
		13		ENERO		1999		JOSE GABRIEL GOMEZ ARRIETA	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

48) Nombre del funcionario ante quien se hace el registro
Forma DANE IP10-0 VI-77

SEÑOR JUEZ:

Doy cuenta a usted con el presente proceso recibido el día: 26 de julio del año (2012). Verificado en reparto nos correspondió su conocimiento 13-001-31-10-002-2012-00372.PROVEA.-

9
8 31 34
40

Cartagena, julio 26 de 2012

Patricia Lopez Canchila
PATRICIA LOPEZ CANCHILA
SECRETARIA

IUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA .Cartagena julio veinte siete (26)
Del dos mil doce (2012).

ADMITASE. la presente demanda de GUARDA. de la menor FREDY HANSELMAN RIOS, presentada por la señora YONELIS TOSCANO RIOS, por reunir los requisitos de Ley. Désele el tramite de Jurisdicción Voluntaria (ART.649, NUMERAL 4° DEL C.P.C.).-

CITese, a los parientes que deban ser oídos y se crean con derecho a la GUARDA (Art. 446 del C.P.C.en concordancia con el Art. 61 C.C.).,por telegrama o edicto emplazatorio.-

NOTIFIQUESE. al Defensor de Familia adscrito a este juzgado (art.82 # 1 Código de la Infancia y Adolescencia).

NOTIFIQUESE. al Agente del Ministerio Publico (Art. 651 # 2)

NOMBRESE. como GUARDADORA PROVISIONAL de la menor FREDY HANSELMAN RIOS, a la señora YONELIS TOSCANO RIOS; tal como se solicita en el libelo de la demanda (Art. Ley 1306/09 art 60):-

Téngase al Dr. OTONIEL ZABALA CARABALLO; como apoderado especial de la señora YONELIS TOSCANO RIOS, en los términos y para los efectos en que hay sido conferido el anterior poder

<

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Giovanni Diaz Villarreal

GIOVANNI DIAZ VILLARREAL.-

P.S.M.

En 27-07-2012 se notifica de esta providencia el Procurador Judicial de Familia.

06-08-12
14
12
26 de agosto
de la familia
del ministerio publico
del juzgado de familia
de Cartagena
del agente
del defensor de familia
del procurador judicial de familia

31
32
34

SEÑOR JUEZ DE FAMILIA DE CARTAGENA (Reparto)

REF: PODER ESPECIAL

FREDY GERMAN ALDANA MONTES, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 72.216.922 de Barranquilla, domiciliado en el municipio de Hato Nuevo (Guajira), respetuosamente le manifiesto que confiero PODER especial, amplio y suficiente a la Doctora KARINE STELLA BELTRÁN AGAMEZ, abogada en ejercicio, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No 32.909.112 de Cartagena y portadora de la T.P. No 167.900 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, instaure y lleve hasta su culminación proceso de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD del menor FREDY HASELMANN RÍOS representado legalmente por la señora YONELIS TOSCANO RÍOS con CC No 1.101.876.765, en mi calidad de padre biológico del citado menor.

Mi apoderada queda expresamente facultada para recibir pago, firmar cuentas, cobrar títulos judiciales, sustituir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, reasumir, tachar de falso documentos y testimonios, presente incidentes y recursos y en general todas las demás facultades legales para mi defensa y el buen desempeño de este mandato de acuerdo con el art. 70 del C.P.C. y demás normas concordantes.

La exonero del pago de costas y agencias en derecho.

Atentamente,

FREDY GERMAN ALDANA MONTES
C. C. N° C.C. 72.216.922 de Barranquilla

ACEPTO:

KARINE STELLA BELTRAN AGAMEZ
C.C. N° 32.909.112 de Cartagena
T. P. No. 167900 del C. S. de la J.

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE FONSECA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
Y PRESENTACION PERSONAL

Ante el notario notario único del círculo de Fonseca

Compareció Fredy German Aldana Montes

Identificado con C.C. No. 72.216.922

de Barranquilla

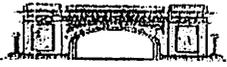
y declaró que el contenido del presente mandato es cierto y que la firma que aparece en el mismo es

Fecha: 9 de Julio 2014

Firma:

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE FONSECA



Código: FO7-PPS-GO-001	CEMENTERIO UNIVERSAL Personería Jurídica de Junio 14 del 1907 NIT. N° 890.102.194-8	
Fecha:		
Página 1 de 1	CERTIFICADO CREMACION DE CUERPO	

Certificado

EL SUSCRITO DIRECTOR DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE LA SOCIEDAD HERMANOS DE LA CARIDAD

10 OCT 2014
ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

Certifica que el Cuerpo de la difunto

Nombre: ALFRED HANSELMANN.

Identificado con el Documento de entidad C. C. 1.102.843.843 Expedido en SINCELEJO quien falleció el Día 20 Mes 10 Año 2011 según el certificado de defunción número 70353526-0 el cual proviene de la funeraria UNIVERSAL se le practico el servicio de cremación.

Certificación-
Certifica que se presento el servicio de cremación del cuerpo del difunto (a) ALFRED HANSELMANN según el certificado de defunción 70353526-0 el día 23 DE OCTUBRE DE 2011 y en la hora de 9:00 AM.

DATOS DE QUIEN RETIRA

Día 20 Mes 10 Año 2011

NOMBRE GUSTAVO DIAZ GRANADOS B

DOCUMENTO DE IDENTIDAD C. C. 7431539 EXPEDIDA B/guilla

DIRECCION DONDE RECIDE CA 2357 BARRIO LOS ANDES

DIRECCION DE UN FAMILIAR C. 63.1859 BARRIO BUENAS PEARAWA

TEL. ----- CEL. -----

Se le hace entrega de los restos a el/la señor (a) Gustavo quien con su firma, numero de cedula y huella Gustavo hace constar que recibe los restos (cenizas) antes mencionado

SOCIEDAD HNDOS. DE LA CARIDAD
CEMENTERIO UNIVERSAL
BARRIO BUENA VISTA

Autorizo [Signature]

[Signature]
Entregado por

[Signature]
Recibió cenizas





EPICRISIS

DATOS PERSONALES

HISTORIA: 426,900 - 1 IDENTIFICACION: CE 247161 NOMBRE: ALFRED HANSELMANN
 FECHA NACIMIENTO: 06/10/1936 75 LUGAR DE NACIMIENTO: SEXO: M ESTADO CIVIL: VIUDO(A)
 DIRECCION: COBEÑAS SEDA ENSENAD TELEFONO: 2880336-3163160 MUNICIPIO: OTROS MUNICIPIOS
 OCUPACION: RESPONSABLE: EMPRESA SALUDCOOP EVENTOS AT
 ACOMPAÑANTE: GILSON LOZANO PARENTESCO: AMIGO

DATOS DE INGRESO

FECHA: 29-sep-2011 HORA: 6:57:00 pm SERVICIO: 41 HOSP PISO 4 LADO A
 DIAGNOSTICO DE INGRESO: R529 DOLOR- NO ESPECIFICADO ESTADO: CONSCIENTE

RESUMEN DE LA ADOLESCENCIA

MOTIVO DE CONSULTA:
 REMITIDO DE LA CLINICA DE SINCELEJO PARA REALIZACION DE ESTUDIO Y MANEJO

ENFERMEDAD ACTUAL
 PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE 6 SEMANA DE EVOLUCION CARECTERIZADO POR DOLOR ABDOMINAL LOCALIZADO EN EPIGASTRIO CON PREDOMINIO HIPOCONDRIO DERECHO, TIPO COLICO CONSTANTE DE INTENSIDAD 6/10 SIN IRRADIACION ASOCIADO A ICTERICIA GENERALIZADA, COLURIA EN ORINA Y ACOLIA EN HECES FECALES. QUIEN CONSULTO POR PERSISTENCIA DEL DOLOR DONDE FUE TRATADO Y LE REALIZARON ESTUDIOS POR LO CUAL DECIDEN REMITIRLO PARA MANEJO POR GASTROENTEROLOGIA Y HEPATOBILIAR.

REVISION POR SISTEMAS
 ESTREÑIMIENTO DE 6 DIAS DE EVOLUCION

HALLAZGOS DEL EXAMEN FISICO
 TENSION ARTERIAL: 80/40 FRECUENCIA CARDIACA: 52 FRECUENCIA RESPIRATORIA: 10
 PESO: 50 TALLA: 1.65 TEMPERATURA: 36.
 ENCUEN TO PACIENTE EN MALAS CONDICIONES GENERALES. AGONICO. TAQUIPNEICO, DESHIDRATADO, RS CS DE BAJO TONO, RS PS HIPOVENTILADOS, ABDOM ENBLANDO, DEPRESIBLE, G/U COLURICA, EXTREMIADIES DE MA GRADO II

ANTECEDENTES

PATOLOGICO CANCER DE COLON EN TRATAMIENTO
 QUIRURGICO HEMICOLECTOMIA HACE 1 AÑO Y 4 MESES
 HOSPITALARIO SI
 TRANSFUCIONAL
 TOXICO NIEGA
 FARMACOLOGIC QUIMIOTERAPIA
 OTROS



EPICRISIS

DATOS PERSONALES

HISTORIA: 426,900 - 1 IDENTIFICACION: CE 247161 NOMBRE: ALFRED HANSELMANN
FECHA NACIMIENTO: 06/10/1936 75 LUGAR DE NACIMIENTO: SEXO: M ESTADO CIVIL: VIUDO(A)
DIRECCION: COBEÑAS SEDA ENSENAD TELEFONO: 2880336-3163160 MUNICIPIO: OTROS MUNICIPIOS
OCUPACION: RESPONSABLE: EMPRESA SALUDCOOP EVENTOS AT
ACOMPAÑANTE: GILSON LOZANO PARENTESCO: AMIGO

EVOLUCION

CONSECUTIVO: 26 FECHA: 16/oct/2011 HORA: 10:34:00 am MEDICO: RAFAEL ARTURO ISAZA
ANALISIS:
REGULARES CONDICIONES GENERALES AFEBRIL, SIN APOYO VASOACTIVO, CIFRAS TENSIONALES CONTROLADAS CON OXIGENO POR VENTURY, RECIBIENDO TERAPIA ANTIBIOTICA, PENDIENTE TRASLADO A PISO.

PLAN:
CONTINUAR MANEJO CON ANTIBIOTICOS Y PENDIENTE TRASLADO A PISO

CONSECUTIVO: 27 FECHA: 19/oct/2011 HORA: 9:37:00 am MEDICO: OFELIA MARGARITA ESCORCIA
ANALISIS:
PACIENTE EN REGULARES CONDICIONES, CON MAL PRONOSTICO A CORTO PLAZO, ALTO RIESGO DE MORTALIDAD POR PATOLOGIA DE BASE, COMORBILIDADES.

PLAN:
CONTINUAR MANEJO MEDICO INSTAURADO CON VANCOMICINA, MEROPENEM, SE INFORMA DETALLADAMENTE A FAMILIARES SOBRE CONDICION CRITICA DEL PACIENTE, SE SOLICITO EN EL DIA DE AYER REFERENCIA PAR AREA DE COBERTURA, SINCELEJO.

CONSECUTIVO: 28 FECHA: 20/oct/2011 HORA: 1:23:00 pm MEDICO: OFELIA MARGARITA ESCORCIA
ANALISIS:
PACIENTE EN MAL ESTADO GENERAL, CON MAL PRONOSTICO, ALTO RIESGO DE MORTALIDAD A CORTO PLAZO.

PLAN:
VANCOMICINA DIA 13/14, MEROPENEM DIA 14/14.

CONSECUTIVO: 29 FECHA: 20/oct/2011 HORA: 6:54:00 pm MEDICO: OFELIA MARGARITA ESCORCIA
ANALISIS:
PACIENTE EN MALAS CONDICIONES CON DETERIORO PROGRESIVO, SE INFORMA A FAMILIAR SOBRE CONDICIONES ACTUALES, POSTERIOR AL LLAMADO, PACIENTE FALLECE, PACIENTE RCP 3. FAMILIARES ESTABAN EN PLENO CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES CLINICAS DEL PACIENTE

PLAN:
DILIGENCIAMIENTO DE CERTIFICADO DE DEFUNCION.



41
 38

EPICRISIS

DATOS PERSONALES

HISTORIA	426.200	IDENTIFICACION CE	247161	NOMBRE	ALFRED HANSELMANN
FECHA NACIMIENTO	06/10/1936	EDAD	75	SEXO	M ESTADO CIVIL
DIRECCION	COBENAS SEDA ENSENAD	TELLEFONO	2880336-3163160	MUNICIPIO	OTROS MUNICIPIOS
OCCUPACION		RESPONSABLE	EMPRESA	SALUDCOOP EVENTOS AT	
ACOMPANANTE	GILSON LOZANO	PARENTESCO		AMIGO	

MEDICAMENTOS NO POS

Fecha	Orden	Item	Cantidad	Unidad
004061		CISATRACURIO BESILATO 10 MG	1.00	
14/10/2011	11	5727003 4	1.00	UNIDAD
004065		PROPOFOL SOL INYECTABLE	4.00	
30/09/2011	13	5685835 2	3.00	UNIDAD
05/10/2011	13	5700441 2	1.00	UNIDAD

DATOS DE EGRESO

FECHA:	20/oct/2011	HORA:	6:54:00 pm	SERVICIO:	HOSP PISO J LADO A	DESTINO:	OTRO
DIAGNOSTICO PRINCIPAL:	K831	OBSTRUCCION DEL CONDUCTO BILIAR					
DIAGNOSTICO RELACIONADO 1:	D126	TUMOR BENIGNO DEL COLON- PARTE NO ESPECIFICADA					
DIAGNOSTICO RELACIONADO 2:	A419	SEPTICEMIA- NO ESPECIFICADA					
DIAGNOSTICO COMPLICACION :							
ESTADO A LA SALIDA:	MUERTO						
DATOS DE LA DEFUNCION:							
REGISTRO:	703535260	FECHA:	20/oct/2011	HORA:	6:58:00 pm		
INCAPACIDAD:	0	FECHA INICIO:		FECHA FINAL:			
OBSERVACION:							



República de Colombia



Aa024534667

147
30

ESCRITURA PUBLICA No. DOSCIENTOS CINCO (205)

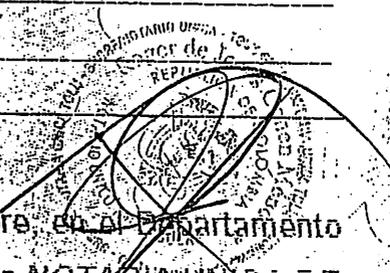
FECHA: 10 DE JUNIO DE 2016

ACTO: PROTOCOLIZACION

VALOR: \$.00

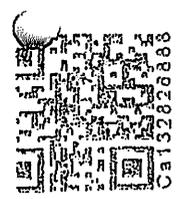
En Tolu, cabecera del Circulo Notarial del Mismo nombre, en el Departamento de Sucre, República de Colombia, donde está ubicada la NOTARIA UNICA DE TOLU, cuyo Notario en propiedad es ROGER DE JESUS COHEN MENDOZA, compareció ROSA MARIA ROJAS DIAZ, Mayor de edad, vecina de Coveñas - Sucre, de transito por este municipio, identificada con la cedula ciudadanía numero 30.652.814 expedida en Lorica - Córdoba, de todo lo cual doy fe, y dijo:

PRIMERO: Que presenta para su protocolización y guarda en esta Notaria la Resolución Numero (0259- 2016) MD-DIMAR- SUBDEMAR-ALIT 22 DE ABRIL DE 2016 de la DIRECCION GENERAL MARITIMA, "Por el cual se otorga a la señora ROSA MARIA ROJAS, por el termino de diez (10) años contados a partir de la firmeza de la presente Resolución, una concesión de un área de Mil seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados (1.653M2), correspondiente a bienes de uso público ubicado en jurisdicción de Capitanía de Puerto de Coveñas. Dentro del área entregada en concesión, se encuentran construidas las obras descritas en el cuadro No. 4 del concepto técnico/CT. 55-A-SUBDEMAR-ALIT-613 del 21 de Diciembre de 2015, el cual hace parte integral de la presente Resolución. **SEGUNDO:** Consta la actuación de cuatro (4) folios, hojas debidamente escritas y rubricadas que yo el Notario coloco en lugar visible de esta notaria y bajo el número que le corresponda para los efectos que le asigne la ley. Leído el presente publico instrumento por la compareciente, enterado de su contenido, lo firma por ante mí y conmigo el Notario que doy fe. Se protocolizan los siguientes documentos: Resolución Numero (0259- 2016) MD-DIMAR- SUBDEMAR-ALIT 22 de abril de 2016 de la DIRECCION GENERAL MARITIMA. **PARAGRAFO:** Se deja expresa constancia que: A los otorgantes se les advirtió la obligación de leer los datos consignados en la presente escritura, pues cualquier corrección posterior implicara el otorgamiento de una nueva escritura pública que demandará gastos. Se advirtió la formalidad del Registro dentro del término legal. La presente escritura se elaboró en la hoja de papel Notarial No 024534667.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Ca132820888

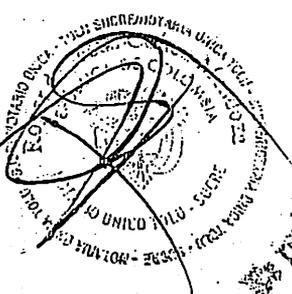
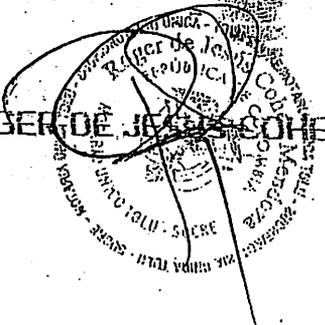
La Compareciente:

Rosa María Rojas Díaz
ROSA MARIA ROJAS DIAZ



EL NOTARIO:

ROGER DE JESUS COHEN MENDOZA



Primera copia de esta escritura
que se expide hoy 10 JUN 2019



43
40

A3024534668

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



En la ciudad de Tolú, Departamento de Sucre, República de Colombia, el 10 de junio de 2016, ante ROGER DE JESÚS COHEN MENDOZA, Notario Único del Círculo de Tolú, compareció:

ROSA MARIA ROJAS DIAZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0030652814.



Rosa M^e Rojas Díaz

----- Firma autógrafa -----

6fajj9b4s611

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de PROTOCOLIZACION, con número de referencia 205 del día 10 de junio de 2016.

ROGER DE JESÚS COHEN MENDOZA
Notario Único del Círculo de Tolú



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



CA1322626902

Copie en papier authentique de document électronique. La validité de este documento puede verificarse en <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesonline>.
Identificador: HXZ9 K0GE 9V50 0ahF 0VM3 R3HK vUJ= (Málico indefinidamente)



44
41

RESOLUCIÓN NÚMERO (0259-2016) MD-DIMAR-SUBDEMAR-ALIT 22 DE ABRIL DE 2016

"Por la cual se otorga a la señora Rosa María Rojas, una concesión sobre un bien de uso público, en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Coveñas".

EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

En uso de sus facultades legales conferidas en los numerales 21 y 22 del artículo 5º del Decreto Ley 2324 de 1984, los numerales 1º y 2º del artículo 2º del Decreto 5057 de 2009



CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 22 del 23 de Enero del 2009, la Dirección General Marítima otorgó a nombre del señor Alfred Hanselmann (Q.E.P.D.), la concesión de un área de mil seiscientos noventa y tres metros cuadrados (1.693 m2), ubicado en la margen izquierda de la antigua carretera de Coveñas – Tolú, frente al hotel "Los Corales".

Que el señor Alfred Hanselmann (Q.E.P.D.), beneficiario de la concesión, falleció el 14 de Octubre de 2011, motivo por el cual la Dirección General Marítima mediante Resolución No. 0705 del 27 de Diciembre de 2012, declaró la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. 22 del 23 de Enero del 2009, en comento.

Que conforme consta en el Acta de Reversión No. 002 – CP09 – Dirección, el día 22 de Octubre de 2015, la señora Rosa María Díaz Rojas hace entrega a la Capitanía de Puerto de Coveñas, de los bienes de uso público de la Nación entregados en concesión al señor Alfred Hanselmann (Q.E.P.D.) y de las construcciones allí levantadas.

Que mediante Oficio radicado internamente con el número 192015100031 del 7 de Enero de 2015, la señora Rosa María Rojas Díaz solicitó la concesión de un bien de uso público en el sector de playa Los Corales, en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Coveñas.

Con la solicitud formal fueron aportados los siguientes documentos e información:

1. Memoria descriptiva del proyecto, estudio oceanográfico, así como planos que contienen la ubicación, descripción y detalles del área y las obras a desarrollar por parte de la señora Rosa María Rojas.
2. Certificado del 14 de Mayo de 2013, suscrito por el Secretario de Planeación Obras

COMO INSTRUMENTO DE BENEVOLENCIA
HA DE CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE
HE TENIDO A LA VISTA

10 JUN 2016

Publicas y Saneamiento Básico Municipal de la Alcaldía de Coveñas, en el cual hace constar que "(...) el predio al cual solicita su reglamentación la señora ROSA MARIA ROJAS, ubicado en el sector de la Segunda Ensenada, entre la carretera nacional Coveñas – Tolú y la playa del Mar Caribe, se encuentra ubicado en un área apta para edificaciones. Una vez verificada la ubicación del lote dentro del área respectiva, se pudo constatar que el predio cumple con las normas urbanísticas en lo referente a frente, fondo y área y está acorde con lo establecido en Plan Básico de Ordenamiento Territorial de este municipio. (...)

3. Certificado expedido el 1 de Octubre de 2013, por el Secretario de Planeación Obras Publicas y Saneamiento Básico Municipal de Coveñas, en el que menciona que:

"El área de playa ubicada al frente del predio 010200080018000, con la nomenclatura C12 6 1368 inscrito en la base de datos IGAC 2013, cuyo titular es Alfred Hanselmann (F), colindante con el predio en el cual se encuentran ubicadas las instalaciones del Hotel Los Corales, ubicado en el sector de la segunda ensenada, Zona de expansión Urbana de Coveñas, no se encuentra ocupada por terceras personas, no se encuentra destinado a ningún servicio oficial y las obras no ofrecen ningún inconveniente para ésta municipalidad.

La presente certificación cobija las áreas donde se encuentran ubicadas las estructuras aprobadas mediante Resolución No. 033 de 9 de abril de 2010, sin que permita la ampliación de las áreas construidas hasta la fecha de expedición del presente".

4. Resolución No. 0278 del 9 de Abril de 2014, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE -, concede viabilidad ambiental para la operación de quince (15) kioscos parasolas, dos (02) kioscos mayores (A=162m²) y un área de recreación, localizado en la avenida La Playa, en el sector Segunda Ensenada, Municipio de Coveñas, frente al Hotel Los Corales.

Así mismo, señala que el proyecto no requiere licencia ambiental, sin perjuicio del trámite y obtención previa ante la respectiva autoridad ambiental competente de los permisos, concesiones o autorizaciones para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

5. Certificación DM – 028 del 24 de Abril de 2013, suscrita por el Coordinador del Grupo de Planificación y Desarrollo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por medio de la cual hace constar:

"Que la Nación a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a la fecha de la expedición de este concepto, no adelanta ningún proyecto turístico que pudiera requerir el uso del terreno ubicado en las playas del sector Segunda Ensenada del municipio de Coveñas, frente al Hotel Los Corales, donde actualmente se encuentran construidos 15 kioscos tipo parasol y dos kioscos mayores". (...)

6. Certificación No. 028 del 16 de Julio de 2013, emitida por la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, a través de la cual manifiesta que:

"(.) En desarrollo de la función establecida en el Decreto 0087 de 2011, artículo 12, numeral 12.6 y la resolución No. 01656 de junio 30 de 2004, el suscrito Director de

45
42

Infraestructura hace constar que a la fecha, en el área de la zona a intervenir, solicitada en el oficio de fecha 8 de abril de 2013, con radicado No.2013-321-019732-2, complementado con el oficio de fecha 28 de junio de 2013 Radicado con el No 2013-321-036834-2 y con correo electrónico de fecha 5 de julio de 2013 y de acuerdo con el concepto emitido por la Agencia Nacional de Infraestructura y la consulta realizada a los planes de expansión portuaria vigentes, no existe proyecto de desarrollo portuario, concesión portuaria otorgada, ni trámite para el otorgamiento de concesión, permiso o licencia portuaria en la zona señalada anteriormente".

7. Constancia de la verificación de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes, realizada el 22 de Mayo de 2013, correspondiente a la señora Rosa María Rojas Díaz, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.652.814.
8. Certificación número 279 del 19 de Febrero del 2014, suscrita por el Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior, a través de la cual hace constar que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Rom y Minorías, ni Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras en el área del proyecto "Playa Los Corales", localizada en la jurisdicción del Municipio de Coveñas, Departamento de Sucre.

De igual forma, advierte que si el ejecutor del proyecto, obra o actividad llegare a identificar afectaciones directas a una o más comunidades étnicas, antes, durante o después de la ejecución del proyecto, obra o actividad, deberá informar de inmediato a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que esta inicie el proceso de consulta.

9. Informe CT. No. 05-A-CP09-ALIT-613 del 19 de Enero de 2015, mediante el cual la Capitanía de Puerto de Coveñas, emite concepto respecto a la solicitud de concesión presentada por la señora Rosa María Rojas.
10. Edicto fijado el 24 de Agosto de 2015, a las ocho horas (08:00R) y desfijado el 5 de Octubre de 2015 a las dieciocho horas (18:00R), en la Secretaría de la Capitanía de Puerto de Coveñas.
11. Copia de las tres (3) publicaciones del edicto efectuadas en el Diario El Meridiano de Coveñas, los días 8, 15 y 22 de Septiembre de 2015.

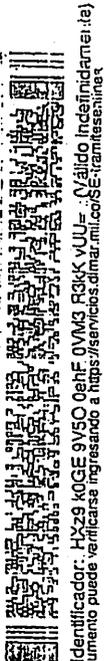
Que mediante concepto Técnico CT. 55-A-SUBDEMAR-ALIT-613 del 21 de Diciembre de 2015, la Subdirección de Desarrollo Marítimo de la Dirección General Marítima, emitió concepto técnico favorable a la solicitud de concesión presentada por la señora Rosa María Rojas.

Que teniendo en cuenta que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para tal fin, esta Dirección General otorgará una concesión en un área terreno que tiene las características técnicas de una zona de bajamar de acuerdo con lo descrito en el concepto técnico antes mencionado, el cual formará parte integral de la presente Resolución.

Que la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del

COMITÉ CONSULTIVO ORIGINAL QUE
HA TENIDO A LA VISTA

SECRETARÍA DE PUERTO DE COVENAS
JOSUIS COLLAZ
10 JUN 2016



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE/tramitacion.html>

Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, establece que "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano".

Que corresponde a la Dirección General Marítima expedir los actos y realizar las operaciones para el cumplimiento de sus funciones, así mismo, autorizar y controlar las concesiones y permisos en las aguas, terrenos de bajamar, playas y demás bienes de uso público de las áreas de su jurisdicción.

Que en mérito de lo anterior, el Director General Marítimo,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la señora Rosa María Rojas, por el término de diez años (10) años contados a partir de la firmeza de la presente Resolución, una concesión de un área de mil seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados (1.653 m²), correspondiente a un bien de uso público ubicado en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Coveñas, dentro de las siguientes coordenadas:

COORDENADAS ÁREA AUTORIZADA Y EN PLAYA MARÍTIMA SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA-SIRGAS ORIGEN OESTE				
PUNTO	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
1	9° 25' 31,900" N	75° 38' 18,020" W	1534407,524	1158074,69
2	9° 25' 33,000" N	75° 38' 19,019" W	1534441,201	1158044,041
3	9° 25' 34,150" N	75° 38' 17,959" W	1534476,69	1158078,986
4	9° 25' 33,500" N	75° 38' 17,319" W	1534456,775	1158095,857
5	9° 25' 32,800" N	75° 38' 18,019" W	1534435,183	1158074,582
6	9° 25' 32,300" N	75° 38' 17,569" W	1534419,871	1158088,374

PARÁGRAFO. Dentro del área entregada en concesión, se encuentran construidas las obras descritas en el cuadro No. 4 del concepto técnico CT. 55-A-SUB-DEMAR-ALIT-613 del 21 de Diciembre de 2015, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Una vez vencido el término de diez (10) años, el área entregada en concesión y las obras construidas en ella, reverterán a la Nación sin que haya de causarse con cargo a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima, suma alguna de dinero a favor de la señora Rosa María Rojas Díaz.

PARÁGRAFO. Para efectos de revertir el área otorgada en concesión, bien sea por vencimiento del término de la misma o por otra causal diferente, la Dirección General Marítima determinará las condiciones en que se recibirá el terreno y las obras allí construidas.

ARTÍCULO 3º. La concesión, que por medio de este acto administrativo se otorga bajo el principio de gratuidad, está sometida a las modificaciones del régimen jurídico tarifario que implemente el Gobierno Nacional para la administración de los bienes de uso público bajo jurisdicción de la Dirección General Marítima.

46
43

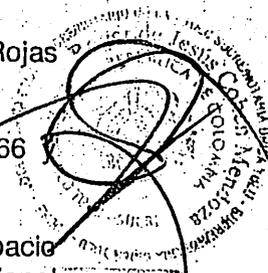
ARTÍCULO 4º. La señora Rosa María Rojas Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.652.814 de Lórica (Córdoba), deberá elevar a Escritura Pública el compromiso que adquiere para con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución, tal como lo dispone el artículo 175 del Decreto Ley 2324 de 1984, en donde manifestarán expresamente lo siguiente:

1. Que al término de la concesión otorgada, bien sea por su vencimiento o por causal diferente a ésta, el área y las obras construidas dentro de la misma revertirán a la Nación, en las condiciones que establezca para tal fin la Dirección General Marítima.
2. Que reconocen que la autorización que se otorga, no afecta el derecho de dominio de la Nación sobre las áreas y las construcciones que allí se encuentran.
3. Que otorgará a favor de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima, una póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria por valor equivalente a ochenta (80) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V.), para responder ante la Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima, por el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente Resolución.

Las garantías tendrá una vigencia anual prorrogable, que se mantendrá vigente durante el término de la concesión y deberá ser presentada a la Capitanía de Puerto de Coveñas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firmeza de la presente Resolución, así como en el término de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de cada prórroga. Dicha garantía se reajustará anualmente en la misma proporción en que se incrementa el Índice de Precios al Consumidor (IPC), certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas - DANE.

ARTÍCULO 5º. Además de las obligaciones anteriores, la señora Rosa María Rojas Díaz, beneficiaria de la concesión, se obliga a lo siguiente:

1. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto sobre la materia en los artículos 166 subsiguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, y demás normas concordantes.
2. Dada su naturaleza de bienes de uso público de la Nación, y en calidad de espacio público de las playas y terrenos de bajamar, deberá preservarse todo uso tradicional que se efectúen sobre el sector y asegurarse el derecho al tránsito de las personas.
3. Tomar y mantener todas las medidas preventivas necesarias a fin de evitar que en la zona de playas, terrenos de bajamar y terrenos aledaños al área de influencia del proyecto se depositen basuras, desechos, escombros, hidrocarburos, productos contaminantes o potencialmente contaminantes, así como cualquier otro tipo de residuos sólidos o líquidos. Tampoco podrá hacerse ningún tipo de vertimiento a la zona de playa o al mar.
4. No efectuar obras de protección como rompeolas, tajamares, espolones, muros de contención u otra clase de construcción adicional o complementaria en el área objeto del proyecto, ni en las zonas aledañas a ésta. En caso de requerirlas, deberán



10 JUN 2016

Identificador: HYZ9 K0GE 9V50 0eHF 0VM3 R3K VUJL - Válido indefinidamente
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento se subsana verificando ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-TRM/consultas>
Documento firmado digitalmente

42
44

De igual manera, la Capitanía de Puerto de Coveñas deberá verificar, controlar e informar por escrito bimestralmente, o antes si así lo considera pertinente, el cumplimiento de las obligaciones de la presente resolución, a la Dirección General Marítima.

ARTÍCULO 11º. Notificar, por conducto de la Capitanía de Puerto de Coveñas, la presente resolución a la señora Rosa María Rojas Díaz, o quien los represente, de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 12º. Una vez notificada y en firme la presente resolución, la Capitanía de Puerto de Coveñas deberá remitir copia a la Subdirección de Desarrollo Marítimo de la Dirección General Marítima, con copia del Acta de Entrega de la concesión, de la Escritura Pública y de la póliza o garantía bancaria exigida:

Igualmente, enviará copia de la misma a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, al Viceministerio de Turismo del Ministerio del Comercio, Industria y Turismo, a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), a la Corporación Autónoma Regional de Sucre (CARSUCRE) y al Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe, (CIOH).

ARTÍCULO 13º. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General Marítimo, el cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 14º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

Vicealmirante PABLO EMILIO ROMERO ROJAS
Director General Marítimo

Dirección General Marítima
CALLE 130 No. 100-100 BOGOTÁ D.C.

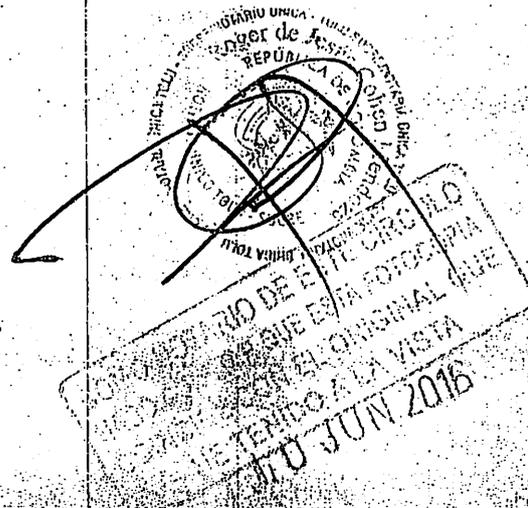
Notificación
18 Mayo 2016

Rosa María Rojas Díaz
Concepcionista

o Rosa M. Rojas Díaz

o 30 652 844 Conden

Andrés González y



Copia en papel anterior... de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a http://servicios.dimar.militar.gov.co/validador/validador.jspx